



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 26-02-2026-MPT

Talara, 03 DE FEBRERO del año dos mil veintiséis. -----

VISTO:

El Informe N° 90-02-2026-OPP-MPT, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025. Así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 391-12-2024-MPT, de fecha 30 de diciembre de 2025, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.

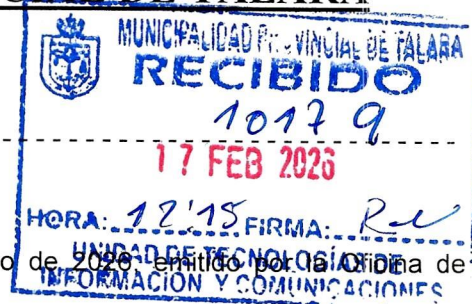
Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Que, el literal a), numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que los mayores recursos por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo y/o Resoluciones Ministeriales, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. Así mismo, precisa que, en caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 de la Ley N° 32513 establece que el bono excepcional se paga por única vez como máximo en el mes de enero de 2026, cuyo trámite inicia en diciembre del Año Fiscal 2025, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales, no es de naturaleza pensionable, y no forma parte de los beneficios laborales.

Que, el día 28 de enero de 2026, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales en el marco la Ley N° 32185 establece que el bono excepcional se paga por única vez, Decreto Supremo N° 005-2026-EF, mediante el cual, aprueban la Transferencia de Partidas.

Que, por su parte, mediante Informe N° 090-02-2026-OPP-MPT, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la incorporación de la Transferencia recibida por el monto total ascendente a S/. 51,400.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos y 00/100 soles), por concepto de bono excepcional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

La desagregación que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo III: que forma parte de la presente norma. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, el referido Anexo III, describe la relación de los pliegos habilitados, asignándole al pliego 200701 Municipalidad Provincial de Talara - Pariñas, una transferencia de partidas, por el monto que asciende a S/. 51,400.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos y 00/100 soles), que tiene por objetivo autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 55 906 500,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 30.5 del artículo 30 de la Ley N° 32513.

Que, en el artículo 2, inciso 2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en ese sentido es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante D.S. 010-2025-EF, que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, por un monto de S/. 51,400.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos y 00/100 soles)

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante D.S. 005-2026-EF, que autoriza la transferencia de partidas, por la suma de 51,400.00 (cincuenta y un mil cuatrocientos y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORIA DEL GASTO

TIPO DE TRANSACCIÓN

GENERICA DEL GASTO

: Instancias Descentralizadas

: Gobiernos Locales

1 : Recursos Ordinarios

: 5 Gastos Corrientes

: 2 Gastos Presupuestarios

: 2.1 Personal y Obligaciones

En Soles

51,400.00

TOTAL EGRESOS

51,400.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

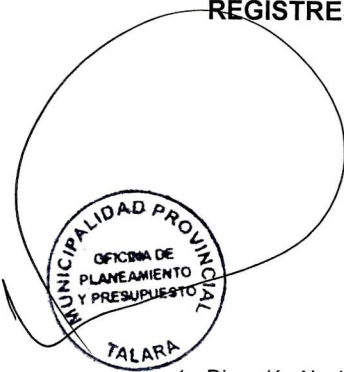
Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Dirección Nacional de Presupuesto Público (OPP)
Contraloría General de la Republica (OPP)
Congreso de la Republica (OPP)
Gerencia Municipal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración y Finanzas
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
UTIC

